

These documents contain an outline of your rights as a parent and the district's attendance policy. It is important that you understand its contents. IF you would like a copy of this information translated in Spanish, Vietnamese or Chinese, please contact the school office.

Estos documentos contienen información sobre los derechos como padres y sobre la política de asistencia del distrito. Es importante que Usted comprenda su contenido. Si desea una copia de esta información en español por favor acuda a la oficina de la escuela.

**Por favor revisar toda la información con su niño; firmar los formularios A, B, C y D
y regresarlos a la oficina de la escuela.**

Estimados padres y tutores,

Agosto 2017

El personal del Distrito Escolar Unido de Berryessa, desea darles la bienvenida a nuestro año escolar 2017-2018. Esperamos trabajar conjuntamente con usted para asegurar el éxito escolar de su niño. La mesa de administradores, el Will H. Ector, Jr., superintendente, y todo el personal del distrito estamos comprometidos para que los estudiantes logren el éxito. El éxito y mejoramiento de su niño empiezan atendiendo diariamente a la escuela, lo cual es una responsabilidad compartida. La asistencia diaria empieza en casa con la motivación de valorar la educación. Nosotros en la escuela debemos de construir basados en los valores del hogar. El Código de Educación 48200 requiere que todos los niños entre 6 y 18 años de edad tienen la obligación de acudir diariamente a la escuela. Asegurar que todos los niños de nuestra comunidad atiendan regularmente a la escuela es una de nuestras principales responsabilidades. Estamos comprometidos especialmente a asegurarnos de que los estudiantes estén presentes todos los días cuando la escuela está en sesión. También, estamos comprometidos a asegurarnos que los estudiantes lleguen a tiempo, acudan cada uno de los períodos de instrucción y terminen el día escolar completo.

El Código de Educación de California permite algunas ausencias por las siguientes razones:

Enfermedad, servicios funerarios de un familiar inmediato,
servicios médicos, dentales, optometristas y cuarentena.

Los padres/ tutores de los estudiantes deben de enviar una nota o llamar a la escuela para aclarar la razón de la ausencia. El fallar hacer esto ocasionará que la ausencia sea considerada sin excusa. Esta ausencia será registrada en el expediente de su niño.

Una forma de asegurarse de que su niño acuda diariamente es revisando el calendario escolar del distrito para el 2017-2018 y planear sus vacaciones familiares en épocas de días feriados de la escuela. Aun cuando haya una notificación de ausencia por vacaciones familiares el resultado de perder tiempo de instrucción del estudiante no perdona la falta. Otros ejemplos de razones que no son aceptables como ausencias son los siguientes: Ir de compras; visitar a un pariente; citas médicas de los padres; cumpleaños del estudiante; quedarse durmiente, enfermedades leves, cuidar a otro niño en casa y el cambio de domicilio de la familia de una casa a otra.

Existen opciones limitadas en ciertos casos para los estudiantes. Los estudiantes ausentes por más de diez (10) días consecutivos por razones médicas son elegibles por servicios en hospitales o casa.

Los niños serán marcados **ausente injustificado** después de la 3era falta sin excusa o por retrasos de más de 30 minutos. Las escuelas enviarán cartas formales a los padres/ tutores de los estudiantes que han acumulados tres días/ periodos sin excusas o retrasos, o la combinación de ellos. En esta carta se le informará a la familia de la declaración de ausencias injustificadas y la posible declaración de ausencia en el expediente de la escuela de su niño de acuerdo a al Código de Educación 48260. Las escuelas podrán solicitar que acuda a una conferencia para discutir la asistencia de su niño.

El Distrito Escolar Unido de Berryessa, en conjunto con el Consejo de la ciudad de San Jose y la Mesa de Administración de supervisores del Condado de Santa Clara, han lanzado una iniciativa para reducir y combatir las faltas injustificadas en el condado de Santa Clara. El Estado de California también reconoce la importancia de acudir a la escuela regularmente, por ello ha pasado una restricción de fondos sólo para los estudiantes que efectivamente están en la escuela. Las escuelas ya no reciben fondos por los estudiantes con ausencias injustificadas. En Berryessa, esto implica una pérdida potencia de fondos cada año.

La meta del Distrito Escolar Unido de Berryessa para 2017-2018 es continuar mejorando nuestro excelente record de asistencia. Nosotros agradecemos su ayuda para cumplir con nuestra meta para que nuestros niños continúen su éxito escolar.

Por favor revise esta información sobre asistencia con su niño, firme y regrese la forma adjunta y regrésela a la oficina de la escuela.

**Will H. Ector, Jr.,
Superintendente**

Berryessa Union School District
2017-2018
SCHOOL YEAR CALENDAR
 180 Student Days

Legend	
	First Day of School
	Last Day of School
	Pupil Holidays
	New Teachers Report
	All Teachers Report
	Teacher Prof. Dev. Day
() # of Student Days	

July (0)				
M	T	W	T	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

4 - Fourth of July
 (observed)

November (16)				
M	T	W	T	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	

11 - Veterans' Day
 (10th observed)
 20 - 24 Thanksgiving Break

March (21)				
M	T	W	T	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

30 - Good Friday

August (11)				
M	T	W	T	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

10 - New Teachers Report
 11 - All Teachers Report
 15 - Prof. Dev. Day
 17 - First Day of School

December (11)				
M	T	W	T	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

18 - Jan 1 - Winter Break

April (16)				
M	T	W	T	F
	2	3	4	5
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

2 - 6 Spring Break

September (19)				
M	T	W	T	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

4 - Labor Day
 27 - Prof. Dev. Day
 (Non Student Day)

January (21)				
M	T	W	T	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

15 - Dr. King Day
 (observed)

May (22)				
M	T	W	T	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

28 - Memorial Day

October (22)				
M	T	W	T	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

February (15)				
M	T	W	T	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28		

19 - 23 - President's Break

June (6)				
M	T	W	T	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

8 - Last Day of School

DISTRITO ESCOLAR UNIDO DE BERRYESSA
NOTIFICACION DE LOS DERECHOS Y POLITICAS DEL CODIGO DE EDUCACION PARA
LOS PADRES Y TUTORES LEGALES DE ALUMNOS MENORES DE EDAD

IMPORTANTE Lea, firme, feche y regrese la última página de este documento. El personal del plantel necesita saber si usted ha recibido esta información- EC §48980 - 1, 2

1. **NO DISCRIMINACIÓN (Política de la Mesa Directiva 5145.3, Ley Federal (Título IX) P.L. 92-318 v EC §40)** - Prohíbe la Discriminación- Es la política del Distrito Escolar Unido de Berryessa el no discriminar en base edad, linaje, color, identificación de grupo étnico, expresión de género, discapacidad física, nacionalidad, origen nacional, raza o etnicidad, religión, sexo, orientación sexual, asociación con personas o grupos con una o más de estas características actuales o percepciones. También, este requisito de no discriminación se extiende a prácticas de empleo por parte del distrito. Pedimos encarecidamente a los padres a abordar las denuncias relativas sobre violaciones de la ley del Departamento de Servicios Educativos (923-1830).
2. **Exámenes sobre creencias personales (EC §60650)** – No se podrán dar a los estudiantes exámenes, cuestionarios o cualquier otro tipo de exámenes a estudiantes conteniendo creencias personales o prácticas de sexo, tipo de vida familiar, moral, y religión a menos de que el padre o tutor legal hayan sido informados en forma escrita y se haya obtenido el permiso escrito para ello.
3. **Ausencias (EC §46010)** – Se permite estar ausente en casos de enfermedad del estudiante, cuarentena, citas médicas, atender al funeral de un miembro inmediato de la familia, o en el caso de que estudiante no tenga las vacunas requeridas.
4. **Ausencias (EC §48205)** – El estudiante puede estar ausente y necesitará una nota con el permiso del padre para justificar la falta por las siguientes razones. (a) Sección 48200 de excepciones, sí el estudiante está ausente por las siguientes razones: (1) La enfermedad del alumno. (2) Por razones de cuarentena bajo la instrucción de un oficial del condado y de la ciudad. (3) Por acudir a citas médicas, dentales, optometristas o quiroprácticos. (4) Por acudir a servicios funerarios de un familiar inmediato, siempre y cuando no sea por más de un día y no por más de tres días si los servicios son fuera de California. (5) Por atender a una audiencia judicial conforme a la ley. (6) Por enfermedades o citas médicas durante horario de clases del alumno que el padre tiene custodia. (7) Por razones personales justificables, pero limitándolas a, presentarse en la corte, observación de festividades o ceremonias de su propio religión, acudir a un retiro religioso, atender a una conferencia laboral, cuando el estudiante estará ausente pero se haya pedido la disculpa en forma escrita del padre o tutor legal y siendo esta solicitud autorizada por el director o el representante designado a los estándares de la mesa directiva (8) Por el propósito de servicio en una elección según el código 12302 del código de Electoral. (b) Según esta sección un estudiante puede estar ausente y se le permitirá completas las asignaciones durante su ausencia cuando se ha faltado por un tiempo siempre y cuando se haya hecho un arreglo satisfactorio en el que se le acreditará sus asignaciones. El maestro o los maestros de esas clases en la que el estudiante que haya faltado determinará los exámenes y asignaciones que serán equivalentes pero no necesariamente idénticas a los exámenes y asignaciones que él estuvo ausente. (c) Se permite faltar por asistir a retiros religiosos siempre y cuando no excedan cuatro horas por semestre. (d) según esta sección las ausencias son estimadas como ausencias cuando no se tiene un promedio de asistencia y no se estimara que estas ausencias puedan generar pago del estado. (e) "Familia inmediata," esta sección se refiere también a los significados que tiene en la cuarta parte de la sección 45194, excepto que la referencia hecha a empleados, será referido como "alumno".
5. **Ausencias (EC §48205) motivos justificados - Política 5113 de la Mesa Directiva** Verificación- La política de la mesa directiva determina que la verificación de un médico es necesaria cuando las ausencias del estudiante exceden el 10 por ciento (10%) del total de los días escolares del año escolar corriente debido a enfermedades y verificados mediante " los pasos de los métodos de verificación" enlistados y cualquier ausencia adicional por enfermedades deberá ser verificado por un médico, enfermera de la escuela u otro empleado. Si no se proporciona la verificación por el médico dará como resultado que las ausencias sean registrada como injustificadas.
6. **Ausencias (EC 46014)** – Los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa.
7. **Servicios médicos confidenciales (EC §46010.1)** – Por ley los estudiantes de 7º. y 8º. grados pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.
8. **S.A.R.B. (Comisión encargada de revisar la asistencia escolar estudiantil) AD (EC §48320; Política de la Mesa Directiva 5110.1)** – El distrito Escolar Unido de Berryessa ha establecido un comité para revisar la asistencia de los estudiantes. El propósito de este comité es revisar casos presentados por directores sobre estudiantes que han estado ausente consistentemente. Los estudiantes que no han podido resolver sus problemas de asistencia ya sea que ellos, los padres o tutores legales han fallado en responder a los miembros de SARB para corregir estos problemas serán referidos a la oficina de Procurador del Distrito para ser acusados jurídicamente.
9. **Disciplina de los alumnos (EC §35291; Política de la Mesa Directiva 5130)** – Los padres y tutores serán notificados por escrito sobre las reglas y regulaciones de disciplina de las escuelas al principio de cada año y cuando se trasladen estudiantes en cualquier tiempo de inscripción.
10. **Deberes pertinentes a la conducta de los alumnos (EC §44807)** – Cada maestro deberá de hacer responsable a los alumnos por su comportamiento en la escuela así como también en las áreas de recreo.
11. **Cumplimiento de los estudiantes (5 CCR §300)** – Los alumnos deberán acatar los reglamentos de la escuela, obedecer en todos sentidos, ser estudiantes diligentes, respetuosos hacia los maestros y otras autoridades y se abstendrán de profanidades y lenguaje vulgar.
12. **Prohibidas las novatadas (EC §32051)** – Los alumnos y otras personas que atiendan o conspiren, o se involucren en novatadas.

13. **Código de vestuario / apariencia de pandillas (EC §35183)** – El distrito está autorizado a adoptar un código de vestuario razonable.
14. **Disciplina de alumnos (EC §48900(q) y (r) Términos para suspensión** – Un alumno podrá ser recomendado para ser expulsado si de acuerdo al director o el superintendente determinen que el alumno ha cometido un acto por una o más de las siguientes situaciones (q) si el estudiante ayuda o participa en lo previsto en la sección 31 del Código penal, infligir o el intento de infligir de un daño físico a cualquier persona causará una suspensión, pero no-expulsión, sin embargo una expulsión se buscará si hay provisiones de la sección(r) el superintendente o el director podrán usar su discreción para buscar alternativas de suspensión, o expulsión, incluyendo, pero no se limita a, consejeros, a un programa para el alumno de cómo manejar su temperamento, o que este bajo esta sección sobre disciplina.
15. **Asistencia del padre del estudiante suspendido (EC §48900.1)** – Si un maestro suspende a un estudiante, requerirá que los padres acudan a clase o a una porción del tiempo de escuela de su niño. Los patrones no podrán discriminar a empleados que sean requeridos para cumplir con este requisito.
16. **Disciplina del alumno- Expulsión (EC §48915 (c) (d) (Política de la Mesa Directiva 5131)** - La mesa deberá de expulsar al estudiante que tenga las siguientes violaciones: 1) posesión, venta o elaboración de armas de; 2) blandir un cuchillo; 3) vender sustancias prohibidas 4) cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer una violación. Esta violación causa que el estudiante sea removido del Distrito Escolar Unido de Berryessa por un período de hasta un año. La Mesa Directiva podrá expulsar por tener armas, explosivos (incluyendo fuegos artificiales), dañar la propiedad, robar, posesión de drogas, sustancias parafernalias, obscenidad, vulgaridad, recibir objetos robados y/ o acoso sexual.
17. **Recomendación obligatoria para la expulsión (Política de la Mesa Directiva 5131)** - La intención de la Mesa de Administradores es mantener un ambiente seguro para el aprendizaje de los niños. Objetos que causen daño y armas (incluyendo pero no limitando a armas de fuego, cuchillos de cualquier tamaño, cachiporras, nudillos de metas o replicas) están prohibidos en las escuelas, de y hacia la escuela, y en eventos que provee la escuela.
18. **Expediente del estudiante (Ley Federal (FERPA) 34 CFR Parte 99 y EC §48980-85 y 49063)** – Los padres o tutores legales tiene el derecho a (a) ver el expediente completo que mantiene el distrito y las persona responsable del guardar los expedientes del estudiante, (b) Tener acceso al expediente, (c) cuestionar el contenido del expediente, y (d) recibir la información completa por parte de un oficial responsable sobre los procedimientos para obtener y mantenimiento del expediente del estudiante. El padre puede solicitar la revisión del expediente enviando por escrito su solicitud al Director de los Servicios Educativos indicando el expediente que quiere inspeccionar. El Director hará los arreglos necesarios para que el padre sea notificado con la fecha, hora y lugar donde podrá revisar el expediente. Los padres o estudiantes elegibles podrán solicitar al Distrito Escolar Unido de Berryessa que corrijan el expediente si piensan que es erróneo. Los padres deberán de enviar una solicitud por escrito al Director de Servicios Educativos, clarificando claramente que parte del expediente desean que se cambie explicando con exactitud el error o la parte incorrecta. Si el Distrito decide no corregir el expediente que el padre solicita, el distrito le notificará al padre la decisión y le avisará de los derechos a una audiencia solicitando una corrección. Información adicional referente a los procedimientos para una audiencia será proveída a los padres cuando se le notifiquen sus derechos a la audiencia.
19. **Liberación de registros del estudiante/cumplimiento de citación de la Corte (EC §49076 y 4077)** Los distrito están obligados en hacer el esfuerzo razonable de notificar a los padres con antelación sobre la apertura de la información del estudiante debido a una citación u orden de la corte.
20. **Liberación de información del historial del estudiante- Política de la mesa de administradores 5125.1 (EC49073, 20 USC1232g. 7908. -** La información del directorio de ningún estudiante deberá de ser liberada cuando los padres/tutores notifican al distrito por escrito de tal información no debe de ser liberada sin el consentimiento previo de los padres/tutores. La información del directorio se define como sigue: Nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, pesos y estatura de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos o premios recibidos y la información más reciente de previas escuelas de asistencia (Usted puede decidir en cualquier momento retener la información, formularios están disponibles en las escuelas y en la oficina del distrito.
21. **Responsabilidad de los padres/ tutores legales (EC §48904)** – Los padres o tutores legales son responsables de cualquier conducta malintencionada de sus hijos menores que resulten en la herida de otro estudiante o de cualquier empleado del distrito, o de cualquier cortadura o desfiguración o alteración de cualquier propiedad de la escuela que pertenece al distrito o algún empleado del distrito escolar, o cualquier propiedad prestada s el menor y malintencionadamente no la regresa. Esta responsabilidad no excederá de \$7,500. El distrito mantendrá sus calificaciones, diplomas o transcritos de los estudiantes responsables por el daño hasta que el daño haya sido pagado o hasta que se complete el trabajo voluntario que se le haya impuesto como arreglo del pago por daños monetarios.
22. **Revisiones médicas (Código de Salud y Seguridad 124090 (EC49451)** – El distrito requiere que los estudiantes tengan una revisión médica antes de empezar el primer grado. Las leyes de California requieren que todos los estudiantes tengan una revisión médica dentro de los 18 meses antes de entrar al primer grado. El distrito *prefiere* que todos los estudiantes de kindergarten tengan el examen de salud previo a la fecha de su inscripción cada primavera. Dispensas para padres están disponibles bajo ciertas condiciones.
23. **Control de vacunas para enfermedades contagiosas (EC §49403) (Código de Salud y Seguridad 120325)**– Las siguientes vacunas son obligatorias para los alumnos que entran a kindergarten: Difteria, Tétanos, Tos Ferina (DPT), Poliomieltis; Rubéola (Sarampión), Paperas, Róbelo (MMR); Hepatitis B, Varicela (Viruela (si no la ha padecido)) y un examen de Tuberculosis TB. (Mantoux) prueba en la piel para la

Tuberculina, los estudiantes de 7^o, o que entran por primera vez (BP5151.3) a la escuela deberán tener las vacunas de refuerzo de Hepatitis B y de Róbel. Evaluaciones de papeas deberán de hacerse continuamente para todos los estudiantes.

24. **Código de salud y seguridad 120325 (EC 48216)** – Los estudiantes tendrán prohibido la asistencia hasta que se completen las vacunas (BP5151.3).

25. **Administración de medicamento (EC §49423)** – Cualquier alumno que está requerido en tomar medicamento prescrito por un médico y cirujano durante el día escolar regular, él/ella podrá ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede llevar y auto administrar su prescripción auto inyectable de epinefrina si el distrito escolar recibe la declaración apropiada por escrito.

26. **Administración de medicamentos sin prescripción (OTC) en la escuela** (49423: CCR, Título 5, secciones 600 y 601(b) Todos los medicamentos sin prescripción (OTC) administrados en la escuela bajo el CCR Título 5 Artículo 4.1 deberán tener una declaración escrita por el personal de salud autorizado y del padre o tutor.

27. **Notificación para la escuela sobre la continuación de medicamento (EC§ 49480)** Los padres deberán informar a la enfermera del distrito o al empleado escolar certificado sobre la administración del medicamento continuo del estudiante en forma permanente por una condición no episodio.

28. **Evaluación del oído (EC §49450, 49451 y 45452)** – Cada estudiante tendrá un examen del oído en kindergarten o en primer grado y en segundo, quinto y octavo grados. Los estudiantes pueden estar exentos de tener una solicitud por escrito por parte del padre o tutor legal.

29. **Evaluación de la visión (EC §49455)** – Una evaluación de la vista se hará a los estudiantes de kindergarten o primer grado, cuarto y séptimo. Todos los niños varones de primer grado tendrán una evaluación de percepción de color. La evaluación podrá ser exenta cuando exista un certificado de un médico o de un optometrista.

30. **Inhabilidad temporal (EC §48206.3, 48207 y 48208)** – Si un estudiante esta temporalmente en un hospital o en casa durante un año regular escolar, se le deberá de proveer instrucción por una hora si cuenta con un documento sobre la incapacidad física o emocional y requiere servicios.

31. **Examen de Escoliosis (EC §49452.5)** – Todos los estudiantes de 7^o. Grado y todos los varones de 8^o. Grado serán examinados para ver la curvatura lateral de escoliosis de la espina. Los padres podrán hacer una petición si desean negar que sus hijos sean evaluados. Esta petición tendrá que hacerse dirigida al director de la escuela.

32. **Derecho de negarse a la crueldad de los Animales (EC §32255-32255.6)** – Los alumnos pueden escoger el no participar en proyectos educativos que involucren el daño o destrucción de animales.

33. **Notificación sobre la Ley Megan (Código Penal §290.4)** – Los padres y miembros del público tienen la habilidad de revisar información referente a delinquentes sexuales en las oficinales locales de la agencia de la policía que corresponda a nuestro distrito.

34. **Participación en programas no obligatorios para alumnos y padres (EC §49091.18)** – Las escuelas no pueden solicitar que la familia del estudiante participe en cualquier tipo de valoración, evaluación, análisis, monitoreo sobre la calidad o personalidad de la vida familiar, valoración sobre los padres, no académica por algún programa de consejeros o que se prescriba un plan de servicio de educación familiar obre su vida familiar.

35. **Educación sexual (EC §51240, 51550 y 51820)** – Los padres podrán solicitar por escrito que el estudiante no participe en instrucción sobre salud, educación sexual y sobre la vida familiar si están en conflicto religiosos o de creencias de los padres. Además, los padres deberán de ser informados con anterioridad por escrito para otorgar permiso para que el estudiante acuda a la clase sobre educación sexual. Tal solicitud deberá de ser válida para el año escolar en la que la enviemos y podrán solicitar que el estudiante no acuda a esa parte de la clase. Podrá ser retirada en cualquier momento. Los padres tienen el derecho a inspeccionar o revisar por adelantado, cualquier material que se vaya a usar para el curso tanto escrito como audiovisual. Esta sección no aplica para palabras o fotos en ciencias, educación higiénica o libro de textos sobre la salud. (EC §51550)

36. **Exención de un examen físico (EC §49451)** – Los servicios médicos y de hospitales de los estudiantes lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pudieran ser asegurados cubiertos por el distrito de Berryessa o los padres.

37. **Servicios médicos y de hospitales (EC §49472-74)** – Los gastos médicos debido a una herida del estudiante en la escuela o en un evento auspiciado por la escuela o durante su transportación deberán ser cubiertos por el distrito o por los padres. El Distrito de Berryessa no provee cobertura bajo este artículo.

38. **Escuelas Alternativas (EC §58501)** – La ley del Estado de California autoriza a que todas las escuelas provean escuelas alternativas. En el evento, que el estudiante, o el maestro estén interesados en más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa del distrito y el director tendrán copias disponibles de la ley cada vez que atiendan. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta de administradores del distrito para establecer programas alternativos en cada distrito.

39. **Programas o Servicios de Educación Especial (EC §56030)** – Proveer programas / servicios para estudiantes con una necesidad especial por una condición de incapacidad. Los padres pueden referir a una evaluación de su niño para determinar las necesidades especiales ya sea al maestro de su niño, al director, o al Departamento de Servicios Educativos (923-1830). Información adicional está disponible previa solicitud ya sea a la escuela o al distrito.

40. Política Uniforme de Quejas (Política de la Mesa Directiva 1312; (Disponible en cada escuela o en el la Oficina del Distrito Escolar)) – El distrito sigue un procedimiento uniforme para la investigación sobre quejas de acuerdo a las regulaciones del estado cuando se presenta una queja alegando una injusticia de discriminación o cuando no cumple con la ley en no consolidar programas de ayuda categóricos, educación emigrante, guarderías y programas de desarrollo, programas de nutrición y programas de educación especial, requisitos de planeando la seguridad de escuelas federales y los requisitos e implementación de la Fórmula de Control de Fondos Local (conocida por sus siglas en inglés LCFF) incluyendo el Plan de Rendimiento y Control Local (conocido en inglés por sus siglas LCAP). Una copia de nuestra política será proporcionada en el boletín /notificación del distrito para los padres.

41. Acosamiento Sexual (Política de la Mesa Directiva 5132; EC §48900.2, 212.3, 212.6 EC 48980(g)) – El acoso sexual de cualquier índole está estrictamente prohibido en el Distrito Escolar Unido de Berryessa. No se aceptan ningún comportamiento de avance sexuales, incluyendo pero no limitando, la solicitud de favores sexuales, verbales o conducta física, el mostrar carteles derogatorios, caricaturas, fotos o dibujos, y otra conducta de índole sexual verbal o física será considerada por acoso sexual cuando haya una queja en el expediente del estudiante, empleado, visitante del plantel o de uno de sus representantes o por la conducta tiene un propósito o afecta o interfiere en el desarrollo individual o su propósito. Los incidentes de acoso sexual deberán de ser reportados inmediatamente al maestro, escuela o la oficina de Administración del Distrito Escolar. Cada incidente de acoso sexual será investigado y se tomarán acciones necesarias al respecto. Un estudiante de los grados 4º a 8º podrán ser suspendidos de la escuela o recomendados para ser expulsados si el superintendente o el director de la escuela a la que el alumno asiste determina que el estudiante cometió un acoso sexual.

42. Escuelas libre de tabaco (Política de la Mesa Directiva 3513.3) – El uso de productos de tabaco está prohibido a cualquier hora en propiedades del distrito, o edificios rentados. El fumar o usar artículos relacionados con cualquier clase de tabaco y tirar colillas de cigarrillo o cualquier cosa relacionada con tabaco está prohibido en cualquiera de los terrenos de la escuela o en áreas de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)

43. Ley para reportar abuso a niños (Sección 11166 del Código Penal) – Todos los empleados deben de reportar a las autoridades apropiadas sospechas de abuso a niño. Los empleados deben ser entrenados anualmente.

44. Opción alterna de asistencia (EC 4890(h)) – Los padres pueden presentar una “Solicitud de Transferencia Intra -distrital” para que su niño acuda a otra escuela dentro del Distrito Unido Escolar de Berryessa. Los padres pueden presentar la “Solicitud de Permiso de Asistencia Interdistrital” para que su niño acuda a otro distrito afuera del Distrito Escolar Unido de Berryessa. Estos formularios están disponibles en cada escuela o en la oficina del distrito.

45. Otra transferencia interdistrital (EC§46601.5 – EC §46611) – Se permite incluir dos o más distritos en un acuerdo de transferencia para uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. Deberá de presentarse un acuerdo nuevo nuevamente hasta por cinco años. El acuerdo deberá de aclarar el término y condiciones bajo el cual se da este permiso. No existen limitaciones legales referentes a las condiciones y términos de las transferencias de los distritos.

46. Apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado (EC 46601) – Si por algún motivo se niega la solicitud de transferencia, ya sea hacia el distrito o fuera del distrito, el departamento de servicios educativos informará a los padres o tutores que presentaron la solicitud de sus derechos para presentar una apelación ante la mesa de administradores del departamento de educación del Condado de acuerdo a la Sección 46601 del código de Educación. El Departamento de Servicios Educativos deberá de proporcionar a los padres o tutores todos los datos necesarios sobre esta sección del Código de Educación.

47. Requisitos para la asistencia a la escuela de residencia (EC 4890(h))- Al momento de inscripción, se requiere prueba de residencia dentro del distrito. Si usted posee o renta casa uno de los siguientes documentos deben de ser presentados como prueba de residencia: Título de propiedad, título del fideicomiso, recibo de impuestos, estados de cuenta de la hipoteca, carta de financiación, tarjeta de la evaluación de impuestos, acuerdo vigente de renta. Además uno de los siguientes documentos a nombre del padre responsable debe presentar para completar los requisitos de prueba de residencia: Recibo actual de energía PG& E, contrato de servicios públicos, estados de cuenta/ recibos de pagos, recibo de ingresos, formulario W-2, registro de votante o correspondencia de una agencia gubernamental.

48. Derecho de los padres de acuerdo a la dirección de su empleo (conocido también como transferencia "Allen Bill ") (EC §48204(f)) – Un estudiante de escuela primaria puede considerar acudir a una escuela en el distrito donde su(s) padre(s) trabaja(n). Los padres podrán solicitar una escuela específica, sin embargo, la asignación será determinada de acuerdo al cupo disponible.

49. Situaciones de desplazamiento de Niños en Albergues Cada distrito local deberá de asignar un entrelazo con los albergues para asegurarse de que conozcan sus derechos a la educación que tienen los niños que están en esa situación.

50. Estudiantes con discapacidades - Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (Políticas de la Mesa Directiva 6420) – Cualquier estudiante que tenga impedimentos substanciales ya sean físico o mental que limite una o varias de las actividades diarias es elegible para que se modifique su ambiente de aprendizaje. Información adicional está disponible en las oficinas de las escuelas o en el Departamento de Servicios Educativos (923-1830).

51. Examen de graduación de preparatoria (EC §60850 y 48980(e)) – A partir de la clase del 2006, Todos los estudiantes de preparatoria deberán pasar el examen de graduación de preparatoria para recibir su diploma. Los detalles específicos sobre el examen, fechas y consecuencias de no pasarlo están disponibles en el distrito de East Side Union High School District.

52. Plan de seguridad comprensivo de las escuelas (EC§32280 et seq.) – Se requiere que cada escuela reporte al estado del plan de seguridad, incluyendo la descripción de los elementos claves, en el reporte anual de responsabilidad (SARC). El comité de planificación requiere tener una junta pública para que todos los miembros del público tengan la oportunidad de expresar su opinión acerca del plan escolar. El comité de planificación deberá de notificar por escrito a las personas y entidades.

53. **Informe de Rendimiento de las escuelas (EC §35256)** – Los distritos deberán de hacer un esfuerzo para informar a los padres del propósito del reporte de rendimiento de la escuela y asegurarse de que todos los padres reciban una copia. Por favor ver la página del Internet del distrito de la escuela.
54. **Acreditación (EC §35178.4)** – La mesa Directiva del Distrito notificará en una junta regular si es que el distrito escogerá ser acreditado por la Asociación de Escuelas y Universidades del Oeste o si pierde su acreditación. De perder la acreditación el distrito informará por escrito a cada padre o tutor del estado de la escuela y mencionará las posibles repercusiones de esto. Por favor ver la página del distrito y de la escuela en el Internet.
55. **Ropa de protección contra el sol (EC §3183.5)** – Cada escuela permitirá el uso de ropa de protección contra el sol, incluyendo, pero no limitando sombreros. Subdivisión (a) Especificando el código de vestuario y uniforme apropiado. El distrito y las escuelas prohíben el uso de ropa y sombreros relacionados con pandillas o inapropiados. Algunas escuelas secundarias tienen un código de uniforme específico. **Un médico podrá proporcionar una recomendación de que el estudiante use para su protección cierta ropa o sombrero contra el sol. Para que un sombrero brinde protección contra el sol deberá de tener 3 pulgadas del ala alrededor del sombrero. Cualquier artículo de protección contra el sol deberá cumplir con el código de vestuario o uniforme.**
56. **Requisitos de exposición de pesticidas (EC §48980.3)** – De acuerdo al código EC §176121, el departamento de mantenimiento y la división de operaciones deberán de informar sobre los productos pesticidas que aplicarán en los planteles como se especifica en el código (a) Es obligatorio notificar con 72 horas de antelación del tipo de pesticidas que serán aplicados.
57. **Asbestos (40 CFR 763.93)** – El distrito tiene planes de eliminar riesgos a la salud que son debido a la presencia de asbestos en los planteles. Esto puede ser revisado en las oficinas del distrito.
58. **Día Mínimo y Notificación de Días Libres (EC §48980 (C))** – Los padres y tutores legales serán informados de los días mínimos y de los días en que no habrá clases debido a entrenamiento del personal. Este aviso se hace lo antes posible pero no se podrá hacer con menos de un mes de anticipación antes de que se asigne el/los día (s) mínimo(s).
59. **Servicios de Participación y Procedimientos de Confidencialidad para las escuelas de California de Reportes para el Estado y Registros de Transferencia.** – El Distrito Escolar Unido de Berryessa está participando con los Servicios Escolares de California (California School Information Services (CSIS)). Este es un programa de transferencia electrónica de información del estudiante para que el Departamento de Educación del Estado y los distritos o instituciones secundarias en las que el estudiante está aplicando para transferencia o de admisión. Toda esta información es mantenida por el programa CSIS cumpliendo de los requisitos de la ley federal y estatal de privacidad y confidencialidad. La información del estudiante está en clave para que esta información no sea identificada y sea guardada por CSIS.
60. **El Decreto Williams o Derecho de los Padres para Presentar Quejas (EC 35186)** – 1. Deberá de haber suficientes libros de textos y materiales de instrucción. Esto quiere decir, que cada alumno, incluyendo aquellos que aprenden inglés, deberán de tener libros de texto y materiales de instrucción, o ambos para que puedan usarlos en la clase como en el hogar para poder terminar con las asignaciones de tarea. 2. Los planteles deberán de estar limpios, seguros y mantenidos con buen mantenimiento de las instalaciones. 3. Un formulario de queja podrá obtenerse en la escuela, el distrito o en la dirección en el Internet copiándolo del Departamento de Educación en: <http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc/index.asp>.
61. **Sida HIV/AIDS Educación (EC 51938 & 48908(a))** – Los padres o tutores legales de los estudiantes podrán excluir a su niño de todos o parte de la educación de salud sexual, de educación de prevención del Sida HIV/AIDS. El material de educación de prevención del Sida (HIV/AIDS) está disponible para su inspección. Los padres o tutores legales pueden solicitar por escrito si no quiere que su niño reciba este tipo de educación sexual o prevención del Sida.
62. **El Uso de Tecnología por el Estudiante (EC 48980 (h), 51870.5 & Política de la Mesa Directiva 6168).** La mesa directiva del distrito desea que el uso de la red del Internet sea para apoyar la instrucción y el aprendizaje.
63. **Invertir para la Universidad (EC 48980(D))** – El invertir para la educación universitaria para su niño es muy importante. Existen algunas opciones de inversión, pero no se limitan a Bonos del Ahorro de Los Estados Unidos (United States Savings Bonds).
64. **Examen de salud bucal (EC 49452.8 (a))** Los estudiantes que se encuentran matriculados en kindergarten en las escuelas públicas así como los estudiantes de primer grado que no acudieron a escuelas públicas en kindergarten, deberán de presentar prueba de haber tenido un examen bucal hecho por un dentista con licencia o por un profesionista dental con permiso de practicar este examen deberá de haberse hecho no antes de un año antes de que el alumno se haya matriculado.
65. **Escuelas peligrosas persistentemente o víctimas de ofensas criminales violentas CCR 11992-** Si mientras un estudiantes se encuentra el campo escolar y es víctima de una ofensa criminal, como lo define la Mesa Directiva de Educación, o acude a una escuela designada por el Departamento de Educación de California es persistentemente peligrosa, se le proporcionará a él/ella la opción de transferirse a otro distrito escolar o una escuela chárter. (20 USDC 7912; 5 CCR 11992) **Política de la mesa 5118**



Pathway to the Future

Aviso anual sobre el procedimiento uniforme para quejas para el 2017 - 2018

Berryessa Union School District

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El distrito de *Berryessa Union School District* tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y los reglamentos estatales y federales. Hemos establecido los Procedimientos Uniformes para quejas (conocido en inglés como *Uniforme Complaint Procedures (UCP)* en inglés) para tratar las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y las quejas relativas a la supuesta violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de cuotas ilícitas de estudiantes y el cumplimiento de nuestro Plan de Control Local y de Rendición de Cuentas (*Local Control and Accountability Plan, LCAP*).

Investigares todas las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el artículo 200 y 220 del Código de Educación (*Education Code*) y el artículo 11135 del Código de Gobierno (*Government Code*), incluyendo características reales o percibidas como se establece en el artículo 422.55 del Código Penal (*Penal Code*) o en cuanto a estas características reales o percibidas o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por la agencia, la cual está directamente recibiendo fondos por, o que reciba o se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

Los UCP deberán usarse también al tratar quejas con el incumplimiento de las leyes federales y/o estatales en:

- Educación después de escuela y seguridad
- Programa de asistencia de compañeros y revisión de programas para maestros de California
- Cuidado y desarrollo de la niñez
- Nutrición de la niñez
- Educación compensatoria
- Asistencia categórica consolidada
- Educación de alumnos en cuidado adoptivo temporal y alumnos desplazados
- Ley sobre el éxito estudiantil/ No Child Left Behind
- Plan de control local de rendición de cuentas (incluyendo escuelas Charter Schools como se describe en EC §§ 47606.5 and 47607.3)
- Minutos de enseñanza de educación física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnos lactantes
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Educación para la prevención del uso de tabaco

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en las escuelas o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o la actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociados con una actividad educativa.

Las quejas sobre las cuotas de alumnos o del LCAP pueden presentadas anónimamente si el querellante proporciona evidencia que apoye la queja.

Alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de alumnos a participar en una actividad educativa.

La queja por cuotas de alumnos deberá ser presentada no más tarde de un año de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado de los derechos educativos de jóvenes bajo cuidado educativo temporal o sin hogar, como lo especifican los artículos 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. del Código de Educación. Este anuncio deberá incluir la información acerca del proceso de queja, según corresponda.

Las quejas que no son asuntos relacionados a las cuotas de alumnos deben presentarse por escrito dirigidas al encargado designado para recibir las quejas:

Nombre o título: Director de Educación Especial y Servicios Estudiantiles
Unidad u oficina: Education Services
Dirección: 1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132
Teléfono: (408) 923-1841

Una queja sobre cuotas de alumnos se debe presentar al *Berryessa Union School District* y/o al director de la escuela.

Las quejas por supuesta discriminación, intimidación u hostigamiento deben presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento o de la fecha en que el querellante tuvo conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento por primera vez a menos que el tiempo de presentarlo es extendido por el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y una decisión o informe por escrito será enviado al querellante dentro de los sesenta (60) días de recibida la queja. Este tiempo pudiera ser extendido por acuerdo por escrito del querellante. La persona responsable de la investigación de la queja debe conducir y terminar la investigación de acuerdo con la sección 4621 adoptada de los procedimientos locales.

El denunciante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de queja referente a programas específicos, cuotas de estudiantes y de LCAP al Departamento de Educación de California (*CDE*) presentando por escrito una apelación dentro de los 15 días de recibida nuestra decisión. La apelación debe ser acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen remedios legales civiles, incluyendo, pero no limitado a, requisitos, ordines de restricción, u otros remedios que pueden estar disponibles bajo leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, si corresponde.

Una copia de nuestra política de quejas y procedimientos UCP esta disponible sin costo alguno.

INSTRUCCIÓN**Uso de tecnología por los estudiantes**

La mesa directiva reconoce que la tecnología provee vías para un mayor acceso actualizado y extenso de recursos de información. La tecnología permite también, que los estudiantes practiquen destrezas y desarrollen su razonamiento y las habilidades para resolver problemas. Se hará todo el esfuerzo posible para proveer un acceso igualitario a la tecnología a través de las escuelas del distrito y los salones de clase. El distrito alienta a los estudiantes a usar responsablemente las computadoras, las redes de computadoras o cualquier otro aparato propiedad o proveído por el distrito (colectivamente llamado "Sistema Tecnológico") para apoyar la misión y los objetivos del distrito y sus escuelas.

El superintendente o persona designada deberá de adoptar e implementar reglamentos pertinentes a lo siguiente: (1) acceso inapropiado a material en el Internet por menores; (2) la seguridad y la protección de menores cuando se utilicen el correo electrónico, las salas de Chat y cualquier otra forma de comunicación electrónica directa; (3) el acceso no autorizado, incluyendo la piratería y otra comunicación ilegal; (4) divulgación no autorizada, uso o diseminación de información de identificación personal referente a menores; y (5) medidas diseñadas para restringir acceso de los menores a materiales perjudiciales a menores. El superintendente o encargado deberá de asegurar que las computadoras de todo el distrito con acceso al Internet cuenten con las medidas tecnológicas para la protección que bloquee o filtre el acceso al Internet a descripciones visuales que sean obscenas, pornografía de niños, o daños a menores y de que la operación de tales medidas sea esforzada. (20 U.S.C 6777, 47 U.S.C. 254.) El personal deberá supervisar a los estudiantes mientras ellos estén usando los servicios en línea y podrán tener ayudantes de maestros, estudiantes ayudantes, y voluntarios ayudaran en esta supervisión.

Mientras que el distrito tenga implementado barreras y filtros en el Sistema Tecnológico del distrito, la información disponible para el personal y los estudiantes a través del Internet es difícil de controlar y plataformas de terceros podrán contener materiales que pueden ser ilegal, difamatorio, incorrectos, o potencialmente ofensivos. El distrito ha adoptado este política de uso aceptable (junto con la regulación administrativa 6168, llamada "AUP") para que pueda proveer una guía a individuos obteniendo accesos a estos recurso a través del equipo propiedad del distrito o por organizaciones afiliadas al distrito. Antes de hacer uso del servicio tecnológico, cada estudiante y su padre o tutor deberán de firmar y regresar la aceptación del acuerdo de uso, este papel será enviado de acuerdo al Reglamento Administrativo 6168.

Referencia legal:

EDUCATION CODE	51006 Computer Education and Resources 51007 Programs to Strengthen Technological Skills 51870-61884 Education Technology Act Especially 51870.5 Student Internet Access 60044 Prohibited Instructional Materials
PENAL CODE	313 Harmful Matter 632 Eavesdropping on or recording confidential communications
United States Code, Title 15	6501-6506 Children's Online Privacy Protection Act
United States Code, Title 20	6777 No Child Left Behind Act 6801-7005 Technology for Education Act of 1994
United States Code, Title 47	254 Universal Service (E-Rate)
Code of Federal Regulations, Title 16	312.1-312.12 Children's online privacy protection
Code of Federal Regulations, Title 47	54.520 Internet safety policy and technology protection measures, E-rate discounts
Cross References:	Policy 4042 Employee Use of Technology

Política aprobada: Octubre 25, 1990

Revisión de la política aprobada: Enero 17, 2012

Guía administrativa

INSTRUCCIONES

Uso de tecnología por los estudiantes

Este reglamento administrativo 6168 (junto con la política de la mesa 6168, el “AUP”) que regula el uso de los computadores, redes y otros aparatos electrónicos proveídos o propiedad del Distrito por los estudiantes, (colectivamente llamados Sistemas de Tecnología/ “*Technology Systems*”). El Distrito busca mantener un ambiente que promueve el uso ético y responsable de los Sistemas de Tecnología del Distrito por los estudiantes. El Distrito permite y fomenta el uso de sus Sistemas de Tecnología en apoyo de los objetivos educativos que sean consistentes con la misión y las metas del Distrito.

Al inicio de cada año escolar, los padres o tutores recibirán una copia de la política sobre el uso aceptable en relación al acceso de los estudiantes al Internet y sitios en línea. El director o persona asignada deberá supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y establecerá las directrices y límites de su uso. El/ella deberá asegurar que todos los estudiantes que utilicen estos recursos sean instruidos sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otros individuos en sitios Web de redes sociales y en las salas de Chat y sobre el acoso cibernético y la toma de conciencia y de respuesta.

El superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todas las computadores con acceso al Internet tengan una tecnología de protección que bloquee o filtre el acceso a plataformas con descripciones visuales que son obscenas, de pornografía infantil o dañina a menores y que la operación de tales medidas sean aplicadas (20 U.S.C. 6777, 47 U.S.C. 254.) El personal deberá de supervisar a los estudiantes mientras están enlazados a los servicios de línea y los ayudantes de maestros, maestros en entrenamiento y voluntarios deberán ayudar a esta supervisión.

Las siguientes directrices deberán regir el uso relacionado a los Sistemas de Tecnología del Distrito por los estudiantes:

1. El acceso de los estudiantes a los Sistemas de Tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho. Si un estudiante usuario viola este AUP o abusa del uso de este privilegio como tal, será revocado a plena discreción del Distrito o persona designada.
2. En cualquier momento y sin previo aviso, el Distrito se reserva el derecho de checar el uso de cada estudiante de los Sistemas de Tecnología y de revisar o eliminar el trabajo de los estudiantes hecho en los Sistemas de Tecnología, según sea necesario para el mantenimiento del sistema, para determinar si el estudiante esta cumpliendo con este reglamento, o por otros motivos razonables.
3. El estudiante en cuyo nombre se emite una cuenta de correo electrónico es responsable en todo momento de su uso adecuado. Los estudiantes deberán mantener la información de sus cuentas y contraseñas privadas. Cada estudiante debe crear una copia de seguridad, copia de datos o documentos importantes.

4. Los estudiantes deberán usar los Sistema de Tecnología en forma segura, responsable y para propósitos relacionados a la escuela. Los estudiantes deberán de no esperar privacidad concerniente al contenido del contenido de comunicaciones hechas en línea usando los Sistemas de Tecnología.
5. Como condición para tener acceso a los Sistemas de Tecnología, el Distrito requerirá que de vez en cuando cada estudiante firme el acuerdo al final de este documento, aceptando que ha revisado, entendido y se compromete a cumplir con este AUP.

Usos Inaceptables

Los estudiantes tienen prohibido en entablar cualquiera de los siguientes acciones cuando estén usando el Sistemas de Tecnología:

1. Cualquier acceso, publicación, sumisión, adición o exposición de material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador, o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio o amenazante a otros basado en su raza/ origen étnico, nacionalidad, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Material dañino incluye material tomado como total, en la que una persona promedio aplicándolos estándares contemporáneos de todo el estado, apela al interés más lascivo y es materia que representa o describe, o describe en una forma patentemente ofensiva, conducta sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político o científico para los menores. (Código penal/*Penal Code* 313)
2. Cualquier uso que se encuentra en violación de la ley federal, ley estatal, o de los reglamentos escolares, o que potencial o efectivamente cause daño a otra persona o propiedad de otra persona, o que se lleve a cabo con fin de lucro personal, a menos de que sea autorizado de otra manera por el Distrito.
3. A menos de que se indique lo contrario por el personal de la escuela, la divulgación, uso, o difusión de la información de identificación personal sobre el estudiante usuario otros cuando use el correo electrónico, salas de Chat, u otras formas de comunicación electrónica. Los estudiantes también deberán ser cuidadosos de no revelar dicha información por otros medios a individuos contactados a través del Internet sin el permiso de los padres o tutores.
4. Excepto si se dirige a hacerlo por un maestro supervisor o administrador del Distrito, el uso de la contraseña de otro usuario o acceder a la cuenta de otro usuario.
5. Cualquier uso de los juegos en línea o un ordenador o de ocio a menos que específicamente autorizados para fines educativos o profesionales por el profesor supervisor o administrador del Distrito.
6. Cualquier uso que pueda, a la sola discreción del Distrito, ser razonablemente interpretada como la promoción de la compra, venta o uso de drogas o sustancias ilegales.

7. Cualquier uso que constituye el acoso cibernético, incluyendo el uso de la blasfemia y el acoso de otros, cartas de odio, comentarios discriminatorios, cartas en cadena, o cualquier acto que está dentro del alcance de la Sección 48900 (s) del Código de Educación.
8. Cualquier uso que interrumpa el uso de los Sistemas de Tecnología por otros o que socave la integridad de los Sistemas de Tecnología de cualquier otra parte y toda destrucción, modificación de hacking, o el abuso de hardware de la computadora del Distrito o de software o los Sistemas de Tecnología de cualquier otro partido, o de cualquier instalación no autorizada de cualquier software, incluyendo shareware, freeware o software de entretenimiento, para su uso en las computadoras del Distrito o de otros Sistemas de Tecnología del Distrito.
9. Cualquier acceso, publicación, transmisión, publicación o exhibición copia o distribución de materiales con copyright sin el permiso expreso y por escrito del propietario del copyright, excepto aquellas actividades relacionadas con los propósitos educativos según lo permitido bajo la doctrina de uso justo de la Ley de Copyright de EE.UU..
10. Cualquier uso de los estudiantes de la red del Distrito fuera de la escuela a no ser supervisados por sus padres o tutores.
11. Cualquier uso de un dispositivo electrónico personal o de la comunicación, mientras que en la propiedad del Distrito (incluyendo acceso inalámbrico al Internet a través de teléfonos celulares y computadoras portátiles) que sea prohibido en esta lista de usos inaceptables.

Consecuencias por el mal uso

El uso de Sistemas de Tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho. El mal uso de los Sistemas de Tecnología del Distrito, incluyendo una violación de esta política de uso aceptable, pueden dar lugar a la restricción o cancelación del acceso de un estudiante. El mal uso también puede dar lugar a una acción disciplinaria y/o legal en contra de un estudiante, que podrían incluir amonestación, suspensión o expulsión.

Exención de responsabilidad

Cada alumno reconoce las siguientes renunciaciones del Distrito en relación a sus Sistemas de Tecnología:

1. Ausencia de garantías: El Distrito no puede ser considerado responsable de cualquier consejo o información que se accede o se recupera a través de sus Sistemas de Tecnología. Asesoramiento o información obtenida a través de sitios Web del Distrito, correo electrónico, u otra tecnología debe ser verificada independientemente y el Distrito no hace ninguna garantía o garantía con respecto a la exactitud de dicha información. El uso de la información obtenida a través de los Sistemas de Tecnología es responsabilidad del estudiante.

2. No Privacidad: Los Sistemas de Tecnología son exclusivamente propiedad del Distrito y los estudiantes tienen ninguna expectativa de privacidad en el contenido de correo electrónico del estudiante y otros datos transmitidos a través de los estudiantes o se guardan en los Sistemas de Tecnología del Distrito.
3. Publicación: El Distrito no será responsable por cualquier daño que pueda sufrir un alumno, incluyendo la pérdida de datos resultado de demoras, no entregas, o interrupciones del servicio causadas por las acciones del Distrito o errores de los empleados.
4. Responsabilidad del Estudiante / Padre por los costos de uso: El acceso a los Sistemas de Tecnología del Distrito estarán libres de cargo alguno para el estudiante, sin embargo cada estudiante y sus padres o tutores serán responsables por cualquier costo, multas, cargos o daños incurridos como resultado del uso de Internet u otros servicios basados en honorarios a través de los Sistemas de Tecnología del Distrito.

Aprobado: 09 de noviembre 1999

Reglamento revisado adoptado: 17 de enero 2012

Acuerdo del estudiante

He leído, entendido y cumpliré con el reglamento AUP del Distrito (Política del Distrito/*Board Policy* 6168 y Reglamento administrativo/*Administrative Regulation* 6168) cuando este usando los Sistemas de Tecnología del Distrito. Si violo este AUP, entiendo que el Distrito revocará mis privilegios para tener acceso a los Sistemas de Tecnología del Distrito, podrán tomarse acciones disciplinarias, y o podrán iniciarse acciones legales contra mi.

 Nombre del usuario

 Firma del usuario

 Fecha

Acuerdo del padre/tutor (para estudiantes menores de 18 años de edad)

Como padre o tutor _____, he leído y entendido las políticas de la mesa directiva/*Board Policy* 6168 y el reglamento administrativo/*Administrative Regulation* 6168 (el "AUP"). Entiendo que el acceso de los Sistemas de Tecnología del Distrito (termino definido como AUP) que tiene mi niño mi niño esta diseñado con el propósito educativo, y que el Distrito ha tomado los controles razonables para controlar el acceso al Internet. Además entiendo que el Distrito no puede garantizar que toda la información controversial sea inaccesible por el estudiante usuario Es más, acepto la completa responsabilidad de supervisar a mi niño, y cuando el/ella use los Sistemas de Tecnología del Distrito cuando no este en el ámbito escolar. Por la presente, doy permiso de que mi niño use los Sistemas de Tecnología incluyendo el Internet.

 Nombre del padre

 Firma del padre

 Fecha

FORMULARIO A
LLENAR Y REGRESAR ESTA HOJA A LA ESCUELA



Pathway to the Future

Ley de declaración de reglamento de Healthy Schools Act (AB 2260) y carta de notificación anual para padres

Conforme a la ley del Estado de California, el distrito de Berryessa Union School District acatará la ley de **Healthy Schools Act** (*ley de escuelas saludables*) (**AB 2260: Ed. Code 17612m 48980 y 48980.3**) práctica y procedimientos para minimizar de la exposición a pesticidas/herbicidas a los niños, personal y comunidad que se implementarán en todas las escuelas del distrito escolar.

Plagas

La práctica de este distrito escolar es controlar plagas en medio ambiente escolar. Las plagas tales como cucarachas, pulgas, hormigas, avispas, termitas y roedores son molestas y puede interrumpir el entorno de aprendizaje en las escuelas. Se sabe que las plagas pueden causar mordiscos, picaduras o transmitir enfermedades y también pueden causar reacciones alérgicas.

Pesticidas/Herbicidas

Es la práctica de este distrito escolar reducir la exposición a pesticidas y herbicidas en el entorno escolar. Cuando los pesticidas o herbicidas son usados para controlar plagas y hierbas en las escuelas, existe una exposición potencia a los humanos. La exposición excesiva puede resultada en envenenamiento de pesticidas /herbicidas o reacciones alérgicas en individuos sensibles. Los niños pueden ser más susceptibles a pesticidas más que adultos debido a su tamaño y su crecimiento rápido y desarrollo.

La ley AB 2260, de Healthy Schools del 2000

- Siempre preferimos la prevención de no químicos de poblaciones de pestes y hierbas prefiriendo usar métodos como exclusión de y prácticas culturales.
- La selección y uso de los métodos menos peligrosos y materiales efectivos para el control de las plagas y mala hierbas específicas serán implementadas.
- La aplicación de pesticidas únicamente será usada “cuando sea necesario” para corregir los problemas.
- Todos los padres y el personal serán informados anualmente por escrito sobre los productos anticipados de pesticidas/herbicidas y las aplicaciones que serán usados regularmente a lo largo del año escolar.
- Se enviara un aviso a casa con su niño por lo menos 72 horas antes de la aplicación de pesticidas.
- Serán puestas señales de peligro en todas las entradas de la propiedad de la escuela y permanecerá colocada por 72 horas después de la aplicación.
- Los ingredientes activos de todos los pesticidas usados en el distrito escolar y/o copia del AB 2260 pueden ser obtenidos por una solicitud por escrito al Director de MOT (siglas en inglés del departamento de Mantenimiento, operaciones y transportación), Miguel Cruz a Berryessa Union School District, 1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132 o comunicándose a la página del departamento de Reglamento de pesticidas de California, www.cdpr.ca.gov.
- En el caso de la aplicación de emergencia de un pesticida para controlar un problema específico y documentado, inmediatamente se colocaran señales por 72 horas después de la aplicación de procedimiento.

Éxito

El éxito de la Ley de **Healthy Schools** (**AB 2260**) en las escuelas depende de:

- La complete cooperación de administradores, facultad, personal de mantenimiento/conserjes, padres, estudiantes y comunidad.
- El establecimiento de un coordinador a lo largo del distrito y un comité de consulta.
- Los comités de seguridad basados en las escuelas que puedan incluir administradores de plagas, políticas y procedimientos como parte de su orden del día.
- Cada escuela asigna a un miembro del personal para coordinar la ley de Healthy Schools y asegurando el mantenimiento de registros de plagas.

El distrito de Berryessa Union School District invita a nuestros padres, miembros de la comunidad, estudiantes y personal a hacer preguntas, compartir sus preocupaciones y sugerencias. Todos los comentarios sobre esto deberán ser dirigidos al Departamento de Mantenimiento y operaciones al (408) 923-1892, Berryessa Union School District, 945 Piedmont Rd. San Jose, CA 95132.

BOARD OF TRUSTEES

Thelma Boac

Richard Claspill

David Cohen

Hugo Jiménez

Khoa Nguyen

Ley de Escuelas Saludables Act (AB 2260)

Aviso a todos los estudiantes, padres, tutores y empleados de **Berryessa Union School District:**

La Ley de la Asamblea 2260 efectiva a partir del 1ero. De enero, 2001. Esta legislación interpreta la sección del Código de Educación **Education Code Sections 17608 et seq.** Lo cual requiere, entre otras cosas que los distritos escolares notifiquen a los padres y al personal sobre el uso de pesticidas en las escuelas. El propósito de esta legislación es reducir la exposición a pesticidas tóxicos por medio de la información y la aplicación de un sistema de administración integrado de plagas en las escuelas. Con el fin de cubrir los requisitos de esta legislación, por favor tenga conocimiento de lo siguiente:

El distrito de Berryessa Union School District planea usar los siguientes pesticidas en los planteles durante el año escolar 2017-2018:

Lista de pesticidas de la ley de Healthy Schools de Berryessa Union School District Healthy

NOMBRE DEL PESTICIDA	INGREDIENTE(S) ACTIVO(S)
Roundup-Pro (Herbicida)	Glyphosate
Maxforce G (Cebo de insectos)	Hydramethylnon
Wasp Freeze (Insecticida-aerosol)	Allethrin + Phonothrin
Turflon Ester (Turf Herbicida)	Triclopyr
Avert (Cebo de cucarachas)	Abamectin
Drione(Insecticida)	Pyrethrins
Advance 375A (Cebo granulado para hormigas)	Abamectin
Dimension (Herbicida)	Dithiopyr
Contract Bait Blocks (Roedorticida)	Bromadiolone
Suspend (Insecticida)	Deltamethrin
Onslaught (Insecticida)	Benzeneacetate
Advion Ant Gel (Insecticida)	Indoxacarb
Chlorophacinone .005% (Rodent Bait)	Chlorophacinone
Contrac AW Blox (Rodent Bait)	Bromadiolone
Diphacinone 0.01% (Rodent Bait)	Diphacinone
Fumitoxin Tablets (Pellets for insects)	Aluminum Phosphide
Gopher Getter Type 2 AG Bait (Gopher Bait)	Diphacinone
Martins Gopher Bait 50R (Gopher Bait)	Strychnine 0.5%
Omega Gopher Grain Bait (Gopher Grain Bait)	Strychnine Alkaloid
Talprid Mole Bait (Mole Bait)	Bromethalin
ZP Rodent OAT Bait AG (Rodent Bait)	Zinc Phosphide

Los padres/tutores del distrito de Berryessa Union School pueden registrarse con el administrador designado para recibir notificaciones individuales de la aplicación de pesticidas llamando al (408) 923-1892. La persona registrada para recibir notificaciones puede ser notificada por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la aplicación, excepto en emergencias y se le proporcionara el nombre e ingrediente(s) activos del pesticida así como también la fecha prevista de la aplicación.

Usted puede encontrar más información referente a estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en el departamento de Reglamento de Pesticidas (Department of Pesticide Regulation) en la página del internet en <http://www.cdpr.ca.gov>.

BOARD OF TRUSTEES

Thelma Boac

Richard Claspill

David Cohen

Hugo Jiménez

Khoa Nguyen

DISTRITO ESCOLAR UNIDO DE BERRYESSA

1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132

Notificación para padres y tutores – Código de Educación Sección §48981—Notificación de horarios y propósitos

La forma resumida para los padres sobre las leyes federales y del Código de Educación relacionadas a los derechos de los padres o tutores de un alumno menor puede ser enviadas en el momento de inscripción para el primer trimestre, semestre, o del cuarto termino regular escolar. El aviso puede ser enviado por correo regular o por cualquier otro medio normalmente por la comunicación escrita a padres y tutores.

El siguiente acuse de recibo deberá ser incluido como parte del expediente escolar del niño. Por favor llene esta forma y regrésela a la escuela

ACUSE DE RECIBO DE LOS PADRES

- He recibido y leído la información sobre la asistencia y haré el máximo esfuerzo posible para asegurarme de que mi niño/ niños acudan a la escuela todos los días en que la escuela este en sesión.
- He recibido y leído el extracto de las leyes federales y del Código de Educación, relacionado con los derechos de los padres y tutores de alumnos.

Fecha _____ Firma del padre _____

Mi niño (a) _____

Atiende a la escuela (nombre de la escuela) _____ Grado _____

**ACUSE DE RECIBO DE LAS RECOMENDACIONES OBLIGATORIAS SOBRE EXPULSION
(EC §48915(C)(1) AND (2), EC §48915(a)(2)**

Mi firma y la firma de mi padre abajo indican que ellos y yo entendemos las recomendaciones de expulsión obligatorias. Acepto que no traeré ninguna sustancia o cualquier tipo de armas incluyendo cualquier tamaño de cuchillo, cuchillo encadenado, cuchillo Suizo militar, armas o cualquier otro tipo de artefacto que pueda usarse como arma, en la propiedad del plantel. Yo/ nosotros entendemos que esa violación a este reglamento resultará en una recomendación para expulsión. Reglamento de la mesa directiva 5131.

Firma del estudiante

Firma del padre

ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Mi padre y yo hemos revisado el Código Escolar de Conducta y Uniforme (La reglamentación de uniforme es únicamente para la escuela Cherrywood, Morrill, Northwood, Piedmont, Sierramont y Summerdale). Entiendo que yo soy responsable de las respetar las guías y reglamentos que están en vigor. Si tengo dudas puedo llamar para pedir una cita con el director o con el subdirector.

Firma del estudiante

Firma del padre

**FORMULARIO B
LLENAR Y REGRESAR ESTA HOJA A LA ESCUELA**

BERRYESSA UNION SCHOOL DISTRICT
1376 Piedmont Road, San Jose, CA 95132

Berryessa, en cooperación con el Departamento de Servicios y Educación de California, ha empezado un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dinero federal de Medicaid por ciertos servicios seleccionados para estudiantes que son elegibles para servicios proveídos por Medicaid. La oficina escolar de servicios comerciales de California están ayudando al distrito en el proceso de facturación de acuerdo con las reglamentaciones de este programa, para recibir estos dólares federales, el distrito debe de hacer un intento de cobrar por los servicios proveídos por medio de seguros de salud por organizaciones de salud privados mediante la autorización o consentimiento previo de los padres previa y tutores para que sean facturados estos gastos.

Si su estudiante tiene un Plan Individual Educativo (IEP) o un Plan Individualizados de Servicios Familiares (IFSP), la escuela no intentara facturar a la compañía privada de seguros cuando se hayan dado servicios de acuerdo con los planes IEP o IFSP.

Casi todos los servicios ofrecidos por medio del distrito escolar no será reembolsados por planes de seguros privados y el distrito espera poco ingreso de las compañías de seguros privadas.

No, doy permiso. (Por favor llene el nombre de su niño y la fecha de nacimiento)

Si, doy autorización para que se facture a mi compañía privada de seguros y complete lo siguiente.

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento _____

INFORMACION DEL SEGURO

Nombre del Padre / tutor (persona quien tiene la póliza)

Dirección del estudiantes: _____

Ciudad _____ Código Postal _____

Nombre de la compañía de seguros del estudiante

Póliza # _____ Grupo # _____ Teléfono # _____

Doy autorización para enviar cargos al seguro de mi niño por servicios que se le provean. Autorizo a que la compañía de seguros del estudiante se comunique directamente para hacer pagos al distrito escolar o su agencia de cobros.

Firma de padre/ tutor _____ Fecha _____

FORMULARIO C
LLENAR Y REGRESAR ESTA HOJA A LA ESCUELA



Pathway to the Future

Estimados padre/tutor legal:

Como parte de los requisitos de responsabilidad bajo el Acta Cada Estudiante Triunfa (conocida en inglés por sus siglas ESSA), el Departamento de Educación de los Estados Unidos esta requiriendo que los distritos escolares identifiquen a estudiantes quienes son miembros de familiares de las fuerzas armadas. Estos estudiantes serán parte de un nuevo subgrupo de responsabilidad.

La información sobre miembros familiares de las fuerzas armadas será recolectada anualmente.

¿Cómo se define a un “Miembro familiar de las Fuerzas Armadas”?

Un estudiante es considerado como miembro familiar de las Fuerzas Armadas si por lo menos uno de sus padres es un miembro de las fuerzas armadas, en servicio activo o sirve como sirve tiempo completo en la Guardia Nacional como lo definen las secciones 101(a) (4), 101(d) (1), y 101(d) (5) del Código de los Estados Unidos son:

- 101(a) (4) – El término de “fuerzas armadas” incluyen: la Armada, la Infantería de Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marina y la Guardia costera.
- 101(d) (1) – El término de “servicio activo” significa tiempo completo en el servicio militar de los Estados Unidos. Tal término incluyen servicio de entrenamiento, servicio de entrenamiento anual, mientras que el servicio militar activo en una escuela diseñada como una escuela de servicio por la ley o por la Secretaria del departamento militar concierne. Tal término no incluyen al servicio de la Guardia Nacional.
- 101 (d) (5) – El término “tiempo completo de servicio en la Guardia Nacional” significa entrenamiento u otra labor, otra que no se de servicio inactivo, desempeñado por un miembro de la Guardia Nacional de la Armada de Los Estados Unidos o la Guardia Nacional de los Estados Unidos de un territorio, el bienestar de Puerto Rico o del Distrito de Columbia bajo la sección **316, 502, 503, 504, o 505 de Título 32 del Código de los Estados Unidos, para lo cual el miembro tiene derechos de pago de los Estados Unidos o tal miembro a renunciado e pago de los Estados Unidos.**

Por favor llene esta hoja y regrésela en la oficina de la escuela de su niño

Gracias por su ayuda. Por favor escriba con letra de molde.

Nombre del estudiante: _____ Apellido: _____ # de ID _____
Escuela: _____ Grado: _____ Fecha de nacimiento: _____

Fuerzas Armadas de los Estados Unidos: (Requerido anualmente por el Departamento de Educación de los E.U.)

¿Cualquiera de los padres/tutores es un miembro activo en las Fuerzas Armadas? (Fuerza área, la Armada, Guardia Costera, la Infantería de Marina o Armada, Guardia Costera o Marina)
No _____ Sí _____

Si contestó sí, mes/año cuando empezó _____

¿Si cualquiera de los padres/tutores es un miembro de tiempo completo en el Servicio de la Guardia Nacional?
No _____ Sí _____

Si contestó sí, mes/año cuando empezó _____

FORMULARIO D

LLENAR Y REGRESAR ESTA HOJA A LA ESCUELA

Dr. Joseph McCreary
Assistant Superintendent

1376 Piedmont Road
San Jose, CA 95132-2427



Phone: (408) 923-1800
Fax: (408) 923-0623

Pathway to the Future

Notificación anual para padres

Prueba de Aprovechamiento y Progreso Académico de los Estudiantes de California (conocida en inglés como California Assessment of Student Performance and Progress o sus siglas CAASPP)

La ley 484 presentada por la Asamblea y aprobada el 2 de octubre del 2013, sobre el nuevo sistema de pruebas para los estudiantes de las escuelas de California como Prueba de Aprovechamiento y Progreso Académico de los estudiantes de California (CAASPP). El sistema CAASPP está basado en los Estándares Fundamentales Básicos Estatales (conocidos por sus siglas en inglés CA CCSS) para artes de la lengua y literatura en inglés (*ELA*) y matemáticas adoptados por la mesa directiva de Educación Estatal en el 2010. Este nuevo sistema reemplaza el programa de la Prueba y Resultados de Estándares (*STAR*) que estuvo basado en los estándares de 1997. La meta principal del Programa de Pruebas Estatales es el preparar mejor a todos los estudiantes para la universidad y carreras en el siglo veintiuno. Las pruebas computarizadas desarrolladas por el *Consortio Smarter Balanced Assessment Consortium*, forman el pilar de CAASPP. Todos los estudiantes de 3° a 8° grados toman las nuevas pruebas. Para los estudiantes con discapacidades, está disponible una prueba alternativa.

Pruebas adicionales estatales

Todos los estudiantes de 5° y 7° grados tomarán la prueba de Condición Física a principios de la primavera, la cual mide la condición física de los estudiantes.

El dominio del inglés para todos los aprendices del idioma inglés (ELL) es medido con la prueba del Desarrollo del idioma inglés de California conocido en inglés California English Language Development Test (CELDT). Las pruebas iniciales del CELDT son administradas de ser posible durante julio y agosto y cualquiera que falte será administrada durante los primeros dos meses de clases.

La prueba del Dominio del idioma inglés para California, ELPAC, que reemplazará la prueba CELDT como una prueba sumativa y será administrada a los aprendices de inglés durante una ventana de cuatro meses (1° de febrero- 31 de mayo).

El Código de Educación de California indica que los padres/tutores legales pueden enviar una solicitud por escrito al director de la escuela de su estudiante si no desean que su estudiante tome cualquier parte o todas las partes de la prueba estatal CAASPP, así como también la Prueba de Condición Física, CELDT y ELPAC. Los maestros y las escuelas de Berryessa apoyan a todos estudiantes para tomar pruebas que les permitan ser exitosos a lo largo de su escuela, carrera y futuro. Animamos a los padres a comunicarse con el maestro de su niño o con el director si tienen cualquier inquietud que puedan tener sobre estas pruebas antes de que soliciten sus su estudiante sea excluido de la(s) prueba (s).

BOARD OF TRUSTEES

Thelma Boac

Richard Claspill

David Cohen

Hugo Jiménez

Khoa Nguyen

Dr. Joseph McCreary
Assistant Superintendent



1376 Piedmont Road
San Jose, CA 95132-2427

Phone: (408) 923-1800
Fax: (408) 923-0623

Pathway to the Future

La Ley Estatal de California llamada California Healthy Youth Act, requiere de la educación de salud sexual y educación de prevención de HIV sean proporcionadas a los estudiantes por lo menos una vez en la escuela secundaria o escuela media empezando en el 7° grado.

La instrucción debe alentar a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores legales u otros adultos confiables sobre la sexualidad humana. La instrucción debe de ser medicamente precisa, apropiada a la edad e incluir a todos los estudiantes. Debe de incluir lo siguiente:

- Información sobre HIV y otras infecciones transmitidas sexualmente (conocida por sus siglas en inglés como STIs), incluyendo transmisión, métodos aprobados por FDA para prevenir HIV y STIs y tratamiento.
- Información que la abstención es la única forma segura de prevenir un embarazo no planeado y HIV y otro STIs, e información de que la abstinencia es la única forma de prevenir embarazos accidentales, HIV y otros STIs y la información sobre el valor de demorar la actividad sexual.
- Discusiones sobre los puntos de vista sociales sobre el HIV y SIDA
- Información sobre el acceso de recursos para el cuidado sexual y reproductivo.
- Información sobre el embarazo, incluyendo métodos de prevención aprobados por FDA, resultados del embarazo, cuidado prenatal, y las leyes sobre el abandono seguro de recién nacidos.
- Información sobre la orientación sexual y de géneros, incluyendo el daño de estereotipo negativos de genero
- Información sobre relaciones saludables y evitando comportamientos y situaciones dañinos.

Usted puede examinar el material de instrucción en la oficina del Distrito Escolar Unido de Berryessa. Si tiene preguntas, por favor vea al maestro o al director. Usted puede solicitar una copia de la Ley de California Healthy Youth Act (Secciones 51930-51939 del Código de Educación de California) comunicándose al departamento de Servicios Educativos en la oficina del Distrito.

La instrucción será proporcionada por medio del maestro del séptimo grado de su niño.

La Ley Estatal le permite remover a su estudiante de esta instrucción. Si usted no quiere que su estudiante participe remover al estudiante de esta instrucción. Si usted no desea que su estudiante participe en la instrucción de salud sexual comprensible o la educación de prevención del HIV, por favor haga una petición por escrito al director de la escuela.

BOARD OF TRUSTEES

Thelma Boac

Richard Claspill

David Cohen

Hugo Jiménez

Khoa Nguyen

BERRYESSA UNION SCHOOL DISTRICT

Student Wellness Policy Points for Students, Parents & Teachers

Puntos sobre la política para el bienestar estudiantil para los padres y maestros de las escuelas primarias y secundarias

(Extracto del reglamento administrativo de la política del bienestar estudiantil (conocida en inglés como *Wellness Policy Administrative Regulations* 5030, de 15 de abril, 2015)

Campañas de recaudación de fondos:

- Para apoyar al distrito a promover los esfuerzos de nutrición, las actividades llevadas a cabo en el plantel escolar durante el día escolar no incluirán alimentos a menos que los alimentos cumplan con la guía del reglamento estatal y federal de nutrición para niños. (ver al reverso de esta página).
- Los estudiantes pueden recibir alimentos y/o bebidas permitidas de la hoja de pedidos o cuando canjeen cupones de las órdenes. Si la alimentos y/o a las bebidas no son permitidas, los estudiantes deben de llevarse los alimentos y/o bebidas fuera del plantel o tenerlos ½ después de que termine el día escolar en el plantel.

Celebraciones en el salón de clases y premios:

- Las fiestas del salón de clases o celebraciones que incluyan alimentos deben ser después de la hora del almuerzo y deben ser limitadas a no más de una fiesta al mes.
- Se alienta a los padres a ofrecer alimentos y bebidas saludables para las celebraciones. Los alimentos deben ser comprados comercialmente y deben evitar sustancias alérgicas tales como cacahuates, para reducir el riesgo de una enfermedad por contaminación de alimentos u otras reacciones alérgicas.
- Las escuelas no deben usar alimentos o bebidas con un mínimo valor nutricional como premios.

Comidas en la escuela:

- Para ayudar a la protección contra enfermedades por contaminación de alimentos, se debe prohibir a los estudiantes y al personal llevar comida fuera del plantel para comer, a menos que sea durante una excursión del distrito aprobada y programada de acuerdo con la política de la Mesa directiva 3350.

* La política de bienestar del estudiante 5030 y el reglamento administrativo pueden encontrarse en la página del Internet bajo los Servicios de Nutrición de niños (*Child Nutrition Services*) en la plataforma de BUSD o directamente en:

<http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?page=wellnesspolicy&sid=1903132300206951>

Servicios de Vacunación en el Condado de Santa Clara

CENTROS DE SALUD ESCOLARES

- **Franklin McKinley School Center**
645 Wool Creek Dr., San Jose, CA 95112
408.283.6051
- **Gilroy Neighborhood Health Clinic**
7861 Murray Avenue, Gilroy, CA 95020
408.842.1017
- **Overfelt Neighborhood Health Clinic**
1835 Cunningham Ave., San Jose, CA 95122
408.347.5988
- **San Jose High Neighborhood Health Clinic**
1149 E. Julian St., edificio H, San Jose, CA 95116
408.535-6001
- **Washington Neighborhood Health Clinic**
100 Oak St., San Jose, CA 95110
408.295.0980

CENTROS DE SALUD MAYVIEW

- **Mayview Community Health Center**
270 Grant Ave., Palo Alto, CA 94306
650.327.8717
- **Mayview Community Health Center**
900 Miramonte Ave., 2° Piso, Mountain View, CA
94040 650.965-3323
- **Mayview Community Health Center**
785 Morse Ave., Sunnyvale, CA 94085
408.746.0455

CLÍNICAS PLANNED PARENTHOOD

Centro de atención para todas las Clínicas de Planned Parenthood: 877.855.7526

- **Planned Parenthood, Blossom Hill**
5440 Thornwood Dr., #G, San Jose, CA 95123
- **Planned Parenthood, Mountain View**
225 San Antonio Rd., Mountain View, CA 94040
- **Planned Parenthood, San Jose Rose Garden**
1691 The Alameda, San Jose, CA 95126
- **Mar Monte Community Clinic**
2470 Alvin Ave., #60, San Jose, CA 95121

RED DE SALUD FAMILIAR GARDNER

- **Alviso Health Center**
1621 Gold St., Alviso, CA 95002 408.935.3949
- **CompreCare Health Center**
3030 Alum Rock Ave., San José, CA 95127
408.272.6300
- **Gardner Health Center**
195 E. Virginia St., San José, CA 95112
408.998.8815
- **Gardner South County Health Center**
7526 Monterey St., Gilroy, CA 95020
408.848.9400
- **St. James Health Center**
55 E. Julian St., San José, CA 95112
408.918.2600
- **Gardner Downtown Health Center**
725 E. Santa Clara Street, #10 San José, Ca. 95112
408.794.0500

CLÍNICAS COMUNITARIAS Y CENTROS DE SALUD

- **Asian Americans for Community Involvement**
2400 Moorpark Ave., #319, San José, CA 95128
408.975.2763
- **Foothill Community Health Center Gilroy Clinic**
9460 No Name Uno, Suite 110, Gilroy, CA 95020
1.408.729.9700
- **Foothill Community Health Center Family Clinic**
1066 South White Rd., #170 San Jose, CA 95127
1.408.729.9700
- **Foothill Community Health Center Montpelier Clinic**
2380 Montpelier Dr., #200, San Jose, CA 95116
1.408.254.1800
- **Foothill Community Health Center Story Clinic**
2880 Story Rd., San Jose, CA 95116
1.408.729.9700
- **Indian Health Center, Meridian**
1333 Meridian Ave., San Jose, CA 95125
1.408.445.3400
- **Indian Health Center Silver Creek**
1642 E Capitol Expy., San José, CA 95121
408.445.3400, extensión 200

Para ver si su niño califica para seguro de salud gratuito o de bajo costo, llame a:

- **Children's Health Initiative**
888.244.5222
- **Child Health & Disability Prevention Program**
408.937.2250
- **Medi-Cal**
877.962.3633
- **Santa Clara Valley Health & Hospital System
Valley Connection**
888.334.1000

El Condado de Santa Clara
Programa de Salud y Prevención de
Incapacidades para Niños

El Programa de CHDP



Exámenes de salud gratis para niños y adolescentes elegibles

Child Health & Disability Prevention Program

Public Health Department

Santa Clara Valley Health & Hospital System



Los exámenes regulares de la salud pueden:

- n Ayudar a los niños y adolescentes mantenerse sanos
- n Identificar problemas de la salud a una edad temprana y refiere para tratamiento si es necesario

Si identifican un problema de la salud y recibe tratamiento en una edad temprana es más fácil corregir y reducir o prevenir problemas serios más adelante para el niño o adolescente.

Niños y adolescentes son elegibles si están:

- n Inscritos en Medi-Cal y tienen 0 a 21 años de edad, o
- n De bajo ingresos y tienen 0 a 19 años de edad

* Usted puede recibir Medi-Cal temporal por hasta 60 días a través de Gateway, un programa de CHDP.

Ejemplos de exámenes de la salud cubiertos por CHDP:

- n Para los infantes y niños
- n Para Preescolar/Head Start
- n Para ingresar a la primaria
- n Para escuela
- n Exámenes físicos para deportes o campamento
- n Exámenes físicos para adolescentes

Todos los exámenes de CHDP incluyen:

- n Evaluación del crecimiento y desarrollo
- n Un examen completo, de la cabeza hasta los pies
- n Un chequeo del peso y estatura
- n Evaluación sobre la nutrición
- n Exámenes de la vista y audición
- n Evaluación oral (esto no substituye el examen dental)
- n Inmunizaciones (vacunas)
- n Pruebas de sangre y orina
- n Prueba de tuberculosis
- n Educación sobre la salud

Si las pruebas indican la necesidad de hacer otros exámenes o tratamiento, es muy importante que Usted sigue las instrucciones del proveedor médico.

Para más información,
llame al número 1 (800) 689-6669